

Lobos, 9 de Octubre de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 108/2017 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2923**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente **Nº 108/2017.-**

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2923

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1849/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 3º:** Se considerará artesano a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, sentimientos e ingenio, se dedique a la elaboración de objetos, utilizando la habilidad de sus manos y/o técnicas, materiales y herramientas que el medio le provea, prevaleciendo en el producto final el trabajo manual al de la máquina. Como una extensión, se aplica el término artesano al alumno de establecimientos educativos donde la producción, en especial de alimentos, forme parte de su proceso educativo y se desarrolle dentro de la misma escuela.-”*

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1849/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 4º:** La organización, difusión y la promoción de la actividad artesanal de Lobos, se realizará a través de una feria, la que se regirá por la presente Ordenanza, y las disposiciones de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo al efecto. Las ferias artesanales, y/o paseos artesanales privados (de índole particular), a realizarse en espacios abiertos o cerrados, se regirán por las normas que regulen la actividad comercial, de conformidad con toda la normativa de habilitación de comercios vigente.-”*

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1849/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 8º:** Constitúyase la Comisión de Evaluación de Artesanías de Lobos, la que estará integrada por un (1) miembro designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y por cuatro (4) miembros más, quienes serán designados por la Asociación de Artesanos de Lobos; o hasta que ésta última se constituya definitivamente, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y será presidida por quien el Intendente designe.-”*

ARTÍCULO 4º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-